

SERVICIO COMPLEMENTARIO
DE INFORMACIÓN DEL
CAMPO CONCEPTO
AMPLIADO EN ADEUDOS
SEPA

NORMAS BÁSICAS DE
FUNCIONAMIENTO

VERSIÓN 1.0
-OCTUBRE 2014-



iberpay®

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SISTEMAS DE PAGO

ÍNDICE

0. INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO	3
0.1 REFERENCIAS	3
0.2 RELACIÓN DE VERSIONES.....	3
0.3 OBJETIVO DEL DOCUMENTO	3
0.4 ACERCA DE IBERPAY	3
0.5 OTROS DOCUMENTOS RELACIONADOS	4
1. ANTECEDENTES Y OPORTUNIDAD	5
2. OBJETIVOS	6
2.1 PROCEDIMIENTO OPCIONAL DE INTERCAMBIO.....	6
2.2 SERVICIO COMPLEMENTARIO.....	6
2.3 ASPECTOS LEGALES	6
3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.....	8
3.1 FICHEROS TRATADOS DE ÁMBITO INTERBANCARIO	8
3.2 GENERACIÓN DE LA CLAVE DE ACCESO	8
3.3 COMUNICACIÓN DE LA CLAVE DE ACCESO	9
4. SISTEMA DE INFORMACIÓN.....	11
5. PARTICIPANTES Y RESPONSABILIDADES.....	12
5.1 ADMISIÓN Y ALTA	12
5.2 BAJA.....	12
5.3 RESPONSABILIDADES	12
6. ASPECTOS ECONÓMICOS.....	14

0. INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO

0.1 REFERENCIAS

A continuación se relacionan los documentos en los que se basa el servicio complementario de información del campo Concepto ampliado en Adeudos Directos SEPA.

TÍTULO	PUBLICADOR
Instrucción SNCE/CE/05/012	Iberpay
Instrucción SNCE/CE/01/032	Iberpay
Contrato a firmar entre Iberpay y la entidad asociada que desee utilizar este servicio	Iberpay
Contrato entre Iberpay y Servipagos, S.A.	Iberpay

0.2 RELACIÓN DE VERSIONES

VERSIONES	ESTADO	FECHA
Normas Básicas de Funcionamiento del Servicio Complementario de información del campo Concepto ampliado en adeudos directos SEPA 1.0	Informativo	Octubre 2014

0.3 OBJETIVO DEL DOCUMENTO

El presente documento define el Servicio Complementario de información del campo Concepto ampliado en adeudos directos SEPA mediante un conjunto de normas de funcionamiento (reglas, prácticas y estándares) que permiten la visualización, descarga e impresión de la “Carta de adeudo” de los adeudos directos SEPA contemplados en el Servicio.

0.4 ACERCA DE IBERPAY

La Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (“Iberpay”) fue creada en junio de 2005 mediante la Ley 2/2004, de 27 de Diciembre, que modificaba a la Ley 41/1999, de 12 de Noviembre, sobre sistemas de pagos y de liquidación de valores, de común acuerdo entre Banco de España y las entidades financieras españolas, con el ánimo de modernizar y homologar el sistema de pagos minorista español y dar una respuesta nacional a los retos procedentes de SEPA.

Con este objetivo, se le encomendó legalmente la gestión, el desarrollo y la evolución del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), creado en 1987 y que había sido administrado hasta ese momento por el propio Banco de España. El SNCE, gestionado por Iberpay a través de la plataforma CICLOM (Cámara de Intercambio, Compensación y Liquidación de Operaciones Minoristas), íntegramente desarrollada por la compañía, constituye el mecanismo normativo, operativo y técnico que soporta el sistema de pagos al por menor

español, especializado en el intercambio, compensación y liquidación interbancaria de las transacciones que se realizan con estos instrumentos de pago, principalmente: transferencias, adeudos, cheques y efectos. Asimismo, Iberpay presta otros servicios a la comunidad financiera nacional.

0.5 OTROS DOCUMENTOS RELACIONADOS

Las Normas Básicas de Funcionamiento se centran fundamentalmente en la formulación de los requisitos y estándares necesarios para la puesta en marcha del Servicio Complementario de información del campo Concepto ampliado en adeudos directos SEPA. Además de estas Normas existen otros documentos clave para la puesta en marcha del Servicio.

0.5.1. Instrucciones operativas relacionadas con este Servicio:

- SNCE/CE/05/012, de 1 de agosto de 2014 en la que se da a conocer el formato del fichero de intercambio de información ampliada del campo Concepto, así como el modelo de adhesión de las entidades al proceso opcional de intercambio.
- SNCE/CE/01/032, de 1 de agosto de 2014, en la que se informa de la modificación introducida en la Tabla de entidades participantes en el subsistema SNCE-05 por el que se canaliza el intercambio del fichero aludido en la instrucción anterior, para identificar a las entidades adheridas al procedimiento.

0.5.2. Documentos de adhesión y contratos

- Contrato a firmar entre Iberpay y la entidad asociada que desee utilizar el “Servicio Complementario de información del campo Concepto ampliado en adeudos SEPA”.
- Contrato entre Iberpay y Servipagos, S.A. (del grupo Cecabank, S.A.) sobre el “Servicio Complementario de información del campo Concepto ampliado en adeudos SEPA”.

1. ANTECEDENTES Y OPORTUNIDAD

Con el propósito de superar las limitaciones derivadas del truncamiento a 140 caracteres impuesto por el estándar de adeudos SEPA, frente a los 640 que el subsistema de adeudos nacionales permitía, y en atención a las Resoluciones del Consejo de Administración de Iberpay que sobre esta cuestión han sido aprobadas, el pasado 1 de agosto se publicaron las instrucciones operativas SNCE/CE/05/012 y SNCE/CE/01/032, relativas a la implantación de un procedimiento opcional para el intercambio de la información del campo “Concepto ampliado” para los adeudos SEPA, cuya puesta en marcha está prevista para el próximo 14 de octubre.

Al tratarse de un procedimiento opcional, únicamente estará disponible para las entidades que estén interesadas, por lo que resulta previsible que haya entidades adheridas al subsistema de Adeudos Directos SEPA (SNCE-15) que no participen en este intercambio de información adicional. Por ello, en las mencionadas Resoluciones del Consejo de Administración de Iberpay también se recoge la puesta en marcha de un servicio complementario que permita hacer llegar la información intercambiada del campo “Concepto ampliado” a todos los clientes deudores, con independencia de que sus entidades participen en el procedimiento opcional.

En consecuencia, las presentes Normas Básicas de Funcionamiento pretenden aportar a las entidades del SNCE la información a tener en cuenta para la utilización del servicio complementario, vinculado al procedimiento opcional de información del campo “Concepto ampliado”, y poner de manifiesto los aspectos legales y económicos derivados de la adhesión al mismo.

2. OBJETIVOS

2.1 PROCEDIMIENTO OPCIONAL DE INTERCAMBIO

Las entidades que se adhieran al procedimiento opcional podrán comunicar hasta un total de 640 caracteres como campo Concepto de los adeudos SEPA intercambiados en el subsistema de Adeudos Directos SEPA (SNCE-15), mediante el intercambio de un nuevo fichero definido a tal efecto en el procedimiento opcional del subsistema SNCE-05 especificado a través de las Instrucciones Operativas del SNCE antes apuntadas.

Este nuevo fichero incluye los datos necesarios para que la entidad receptora pueda llevar a cabo la conciliación entre la información ampliada del campo Concepto y el adeudo SEPA al que corresponde dicha información.

La adhesión a este procedimiento opcional conlleva también la participación en el servicio complementario que se enuncia a continuación.

2.2 SERVICIO COMPLEMENTARIO

El servicio complementario al procedimiento de intercambio será de aplicación en aquellos casos en los que la entidad de destino de la información no esté en disposición de recibir el fichero del procedimiento opcional con la información del campo “Concepto ampliado” de los adeudos SEPA, ya sea porque no esté adherida a dicho procedimiento o ya sea porque solicite expresamente a Iberpay el uso del servicio complementario para hacer llegar la información ampliada a sus clientes deudores mediante este canal .

En estos casos, Iberpay remitirá la información a una base de datos que posteriormente podrá ser consultada online por los clientes deudores a través de una página Web específica del servicio (www.ealia.es) que permite: la visualización, descarga e impresión de la “carta de adeudo” de los adeudos consultados.

2.3 ASPECTOS LEGALES

Dadas las múltiples implicaciones de tipo legal que el servicio conlleva y en atención a la relativa complejidad de la solución arbitrada, conviene poner de manifiesto a continuación los principales aspectos contractuales del procedimiento de intercambio opcional y del servicio complementario.

i. Derivados del objeto social de la compañía:

El servicio se presta por Iberpay al amparo de lo previsto en el artículo 5 c) de sus Estatutos Sociales, como servicio técnico y operativo complementario al intercambio, compensación y liquidación de órdenes de transferencia de fondos (por adeudos SEPA, en este caso).

ii. Carácter voluntario del procedimiento opcional y servicio complementario:

Las entidades podrán adherirse libremente al procedimiento y servicio ofrecido por Iberpay.

iii. Subcontratación del servicio complementario:

Para la prestación del servicio complementario, Iberpay ha subcontratado con la compañía Servipagos, S.A, la gestión y mantenimiento de la base de datos con la información ampliada del campo Concepto de los adeudos SEPA y de la página Web (www.ealia.es) a través de la cual puede ser consultada, descargada e impresa la “carta de adeudo” de los adeudos consultados.

Las entidades que se adhieran al servicio a prestar por Iberpay declararán conocer esta subcontratación y la autorizarán expresamente.

iv. Contrato a suscribir entre Iberpay y las entidades adheridas al procedimiento:

La adhesión al procedimiento opcional conlleva la firma del “Contrato de prestación del Servicio Complementario de información del campo Concepto ampliado de adeudos SEPA” entre la entidad e Iberpay.

Se entiende que el tratamiento de datos de carácter personal se realiza sobre datos incluidos en ficheros cuyo titular responsable es el emisor de los adeudos SEPA, cliente de la entidad adherida al procedimiento y servicio de Iberpay.

Las entidades que se adhieran al procedimiento y al servicio deberán contar con las autorizaciones necesarias de sus clientes emisores de adeudos para ceder a Iberpay (y con ello, a Servipagos, S.A.) los datos incluidos en los adeudos a los exclusivos fines de prestar el servicio.

Adicionalmente, estas entidades contraerán la obligación de mantener indemnes y libres de toda responsabilidad derivada de un incumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos, tanto a Iberpay como a las compañías con las que se subcontrate el tratamiento de los datos, en aquellos casos en que las autorizaciones antes referidas no existan o no tengan la amplitud necesaria.

3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El Servicio Complementario de información del campo Concepto ampliado en adeudos SEPA, será de aplicación en los casos en los que la entidad de destino de la información no esté en disposición de recibir el fichero del procedimiento opcional con la información del campo “Concepto ampliado” de los adeudos SEPA, ya sea porque no esté adherida a dicho procedimiento o ya sea porque solicite expresamente a Iberpay el uso del servicio complementario para hacer llegar la información ampliada a sus clientes deudores mediante este canal.

La entidad que voluntariamente se adhiera al procedimiento opcional de intercambio, deberá intercambiar el fichero según el diseño que se recoge en la instrucción operativa SNC/CE/05/012, para que la entidad receptora adherida disponga de la información ampliada del campo Concepto de hasta 640 posiciones, que podrá proporcionar a sus clientes deudores a través de los mecanismos que tenga establecidos o crea oportuno crear.

En el caso de que la entidad receptora no se encuentre adherida al procedimiento de intercambio o, estando adherida, haya solicitado a Iberpay no recibir el fichero de intercambio mencionado, el contenido del mismo será facilitado a Servipagos, S.A. a fin de que pueda proporcionar esta información a los clientes deudores de la entidad, a través de la página Web indicada en el apartado anterior. Para ello, Iberpay tiene establecido un protocolo de comunicación seguro con este proveedor.

3.1 FICHEROS TRATADOS DE ÁMBITO INTERBANCARIO

La Instrucción Operativa SNCE/CE/05/012 recoge las especificaciones del fichero para el procedimiento opcional de intercambio de información ampliada del campo Concepto.

Este mismo diseño de fichero será el utilizado para la prestación del Servicio Complementario de información ampliada del campo Concepto de adeudos SEPA.

3.2 GENERACIÓN DE LA CLAVE DE ACCESO

El cliente deudor podrá consultar su “carta de adeudo” accediendo a la página Web www.ealia.es y previa identificación con la “clave de acceso” o token, generada por la entidad del cliente acreedor y comunicada en el campo Concepto del adeudo SEPA (intercambiado a través del SNCE-15), y de cierta información complementaria incluida en el adeudo SEPA (emisor, deudor y fecha de vencimiento).

Para la generación y comunicación de esta “clave de acceso”, la entidad acreedora deberá tener en cuenta lo siguiente:

La entidad acreedora deberá generar una “clave de acceso” de seis posiciones alfanuméricas aplicando una función a ciertos campos clave del adeudo SEPA, de forma que este token generado haga el papel de “identificador único” por entidad acreedora y adeudo.

Con el objeto de facilitar a las entidades acreedoras un procedimiento para la generación de esta clave de acceso de 6 posiciones alfanuméricas, se utilizará el algoritmo estándar de función hash SHA-1, que a partir de un texto de entrada obtiene una huella digital o resumen de una longitud fija de 20 caracteres.

El texto de entrada resulta de la concatenación de los siguientes campos del adeudo SEPA, contenidos en el fichero de intercambio de información ampliada del campo Concepto:

- BIC acreedor: Registro 1º individual, campo 14, longitud 11 caracteres,
- Referencia del adeudo: Registro 1º individual, campo 4, longitud 35 caracteres,
- Instrumento local: Registro 1º individual, campo 19, longitud 35 caracteres; y
- Concepto no estructurado: Registro 2º individual, campo 8, longitud 140 caracteres.

Para obtener los 6 caracteres de la clave a partir de la cadena de 20 caracteres que genera el algoritmo se puede dividir la cadena de 20 caracteres en 5 subcadenas de 4 caracteres cada una, y una sexta subcadena con las posiciones 11, 12, 13 y 14 de la salida.

A partir de cada una de estas 6 subcadenas de 4 caracteres se obtiene cada uno de los seis caracteres de la clave de acceso de la siguiente forma:

1. Convertir a binario los 4 caracteres alfanuméricos de la subcadena.
2. Dividir el número obtenido entre 35.
3. Con el resto obtenido de la división seleccionar el carácter que corresponda en la siguiente tabla:

'0123456789ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ'
--

3.3 COMUNICACIÓN DE LA CLAVE DE ACCESO

La entidad del acreedor deberá comunicar la clave de acceso, que permitirá al cliente deudor la consulta de la “carta de adeudo”, a través de los siguientes procedimientos:

- Fichero de órdenes de adeudos SEPA del subsistema SNCE-15:

Dentro del campo Concepto de 140 posiciones del adeudo intercambiado en el subsistema de Adeudos SEPA (SNCE-15), las últimas 60 posiciones deberán ser cumplimentadas por parte de la entidad acreedora con la siguiente estructura:

“Más información en www.ealia.es/recibos CLAVE:” + token de 6 posiciones

- Fichero de intercambio para la comunicación ampliada del campo Concepto del subsistema SNCE-05:

Dentro del Campo 6º (libre) del Registro 3º individual obligatorio, la entidad acreedora deberá indicar la clave de acceso o token de 6 posiciones alfanuméricas.

Las comunicaciones entre las entidades participantes e Iberpay para el procedimiento opcional de intercambio se llevarán a cabo por los mismos mecanismos de intercambio establecidos para el subsistema SNCE-05 por el que se canaliza esta información.

La identificación de las sesiones de intercambio y de los ficheros en el Servicio, se encuentran recogidos en el Manual de Operaciones del subsistema SNCE-05, por el que se canalizan los intercambios para la prestación del Procedimiento Opcional y del Servicio Complementario de información del campo Concepto ampliado en adeudos SEPA.

4. SISTEMA DE INFORMACIÓN

La información correspondiente a los ficheros intercambiados a través del procedimiento opcional de intercambio, podrá consultarse a través de la página Web de Iberpay (www.iberpay.es) mediante la información habitual que proporciona la plataforma CICLOM para el subsistema SNCE-05, al igual que para el resto de los subsistemas de intercambio del SNCE.

Asimismo, se cuenta con un Sistema de Avisos, que permite a los usuarios del Servicio estar informados del resultado de las validaciones de los ficheros enviados a Iberpay mediante alertas configurables a través de la sección de la página Web de Iberpay. Estas alertas funcionan mediante el envío de mensajes de correo electrónico al buzón que los usuarios tienen asociado con sus credenciales cuando se produce el evento de que el fichero no ha superado las validaciones de estructura realizada por el Servicio, identificando el fichero y los motivos de error, en su caso.

5. PARTICIPANTES Y RESPONSABILIDADES

5.1 ADMISIÓN Y ALTA

Cualquier entidad financiera que participe en el subsistema SNCE-05 podrá participar en el procedimiento opcional de intercambio. La adhesión al procedimiento opcional conlleva también la participación en el Servicio Complementario de información del campo Concepto ampliado en adeudos SEPA.

En ambos casos las entidades adheridas deberán cumplir además del contenido de las instrucciones operativas del SNCE publicadas para la puesta en marcha del procedimiento opcional de intercambio, las presentes normas básicas. Asimismo, se ha de suscribir el formulario de “Solicitud de adhesión al procedimiento para la comunicación de información ampliada del campo Concepto de adeudos directos SEPA”, que deberán remitir firmado a Iberpay.

También deberán suscribir el contrato de Servicio Complementario de información del campo Concepto ampliado en adeudos SEPA, que podrán descargar de la página Web de Iberpay y remitir dos copias firmadas, junto con una fotocopia de los poderes de las personas firmantes de dicho contrato, una copia del mismo les será devuelta por Iberpay.

5.2 BAJA

La baja, tanto en el procedimiento opcional de intercambio como en el Servicio Complementario de información del campo Concepto ampliado en adeudos SEPA, se solicitará mediante envío a Iberpay de una comunicación con antelación de al menos un mes a la fecha efectiva de la baja.

5.3 RESPONSABILIDADES

Tanto los usuarios como Iberpay contraen las siguientes responsabilidades en relación al uso y prestación del Servicio:

- De los usuarios:

Los usuarios del Servicio deberán cumplir lo dispuesto en las Normas Básicas de Funcionamiento del Servicio Complementario de información del campo Concepto ampliado en adeudos SEPA, incluidas las adaptaciones a las sucesivas modificaciones y actualizaciones, que deberán ser comunicadas por Iberpay a los participantes con tiempo de antelación suficiente.

Las entidades que se adhieran al procedimiento opcional de intercambio y al Servicio complementario deberán contar con las autorizaciones necesarias de sus clientes emisores de adeudos para ceder a Iberpay (y con ello, a Servipagos, S.A.) los datos incluidos en los adeudos a los exclusivos fines de prestar el servicio.

– De Iberpay:

Las entidades usuarias del Servicio mantendrán a Iberpay y a la compañía o compañías con las que subcontrate el tratamiento de los datos, indemnes y libres de toda responsabilidad derivada de un incumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos, para aquellos casos en que las autorizaciones referidas en el apartado anterior no existan o no tengan la amplitud necesaria.

Ni Iberpay ni sus empleados serán responsables de la información contenida en los ficheros recibidos, únicamente lo serán de su recepción y posterior envío al receptor.

6. ASPECTOS ECONÓMICOS

Las tarifas a las que estará sujeto el intercambio del fichero del procedimiento opcional así como la contraprestación económica devengada por el servicio complementario, serán las siguientes:

- a) Por la participación en el procedimiento opcional devengará en favor de Iberpay la siguiente tarifa sujeta a los condicionantes habituales en los servicios que presta:
 - i. 0,40 céntimos de euro por cada transacción presentada, para los primeros 500.000 adeudos trimestrales presentados; y de
 - ii. 0,26 céntimos de euro por cada transacción presentada desde el adeudo 500.001 adeudos trimestrales presentados.
- b) Adicionalmente, el servicio complementario devengará en favor de Servipagos, S.A. la siguiente contraprestación económica:
 - i. 0,80 céntimos de euro por adeudo, para los primeros 500.000 adeudos trimestrales presentados; y de
 - ii. 0,40 céntimos de euro por adeudo, desde el adeudo 500.001 en adelante en el trimestre.

Estos importes se devengarán por cada entidad acreedora y se facturarán en base trimestral por Iberpay a cada entidad, que deberá soportar los impuestos correspondientes.

La visualización e impresión de la “carta de adeudo” con el logotipo de la entidad del deudor no devengará contraprestación alguna.